



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00704 00

Teniendo en cuenta la petición que antecede (No. 18) y reunidos los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión de crédito que dentro del presente proceso realizó **BANCOLOMBIA**, a través de su apoderad especial ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, representada por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS.

En consecuencia, se ordena tener a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, como cesionario de los derechos del crédito aquí perseguidos respecto de las Obligaciones No. 2230092634 y 2230093548. Quien en adelante será la parte demandante.

RECONÓZCASE personería adjetiva a la sociedad **CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, representada legalmente por el togado **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, como apoderado judicial de la mencionada entidad ejecutante (*cesionaria*), quien ya se encontraba actuando en el presente proceso y conforme a la solicitado en el inciso segundo de la petición contentiva de la cesión.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 42, hoy 28 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL